

Segundo. -

Las Entidades han presentado en la Consejería de Bienestar Social la documentación exigida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. -

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma de la resolución del Consejero de Bienestar Social, con carácter de "a justificar" dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Cuarto. -

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidad tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente o la formalización del correspondiente reintegro de pago.

Quinto. -

Los beneficiarios no podrán subcontratar la actividad subvencionada, debiendo realizarla con los medios propios de la Entidad.

Sexto. -

La justificación se realizará.

- a) Con respecto a la asistencia de los menores a los cursos, mediante liquidaciones mensuales que deberán presentarse con la firma del alumno y el informe del responsable público o privado donde se realizan los cursos formativos, a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan. El plazo de presentación de la última liquidación se realizará antes del 31 de marzo de 2019.
- b) Con respecto a la adquisición de regalos para las festividades de reyes mediante la presentación de las correspondientes facturas de suministros que deberán contar con los requisitos exigidos en la legislación mercantil. En el caso de que el dinero se entregue directamente a los menores, éstos deberán de alcanzar una edad mínima de 14 años, en cuyo caso se presentará declaración de las menores en las que conste su nombre, TR, fecha y firma como comprobante de recibir la cantidad. Igualmente se presentará declaración responsable del legal representante de la Entidad donde acredite la recepción del dinero. El plazo de presentación de la justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

La cuenta justificativa se presentará ante la Consejería de Bienestar Social, que una vez conformada se remitirá a la Intervención General de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de la función última fiscalizadora que tiene encomendada.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los Técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia designados para ello.

Séptimo. -

La presente subvención ha sido incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones en el apartado correspondiente a la Consejería de Bienestar Social, acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2018 BOME nº 3228 de fecha 16 de octubre de 2018.

Décimo. -

Dado que el expediente se encuentra fiscalizado de conformidad, la presente subvención deberá ser remitida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, según lo establecido.

Melilla 28 de noviembre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada